



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 054/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por el Alcalde Municipal de Irupana y recepcionada por Secretaria del Concejo Municipal en fecha 27 de septiembre del 2023, donde adjunta antecedentes como el respectivo Informe Técnico, Informe Financiero, Informe Jurídico, solicitando la autorización de firma del Convenio del Proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana" ah ser suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo i objeto y lineamiento Artículo 10 numeral iii. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 19 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 Ley Municipal de Convenios y Contratos, establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva representada por la Alcaldesa o Alcalde, suscribirá los convenios en general previa autorización y aprobación a través de una Resolución Municipal del Concejo Municipal".

Que, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley 730 en su Artículo 3, el cual dictamina lo siguiente: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0105/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes para la APROBACIÓN mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL de la SUSCRIPCION DE CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL - FONADIN Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA "CONSTRUCCION TINGLADO U.E. FRANZ TAMAYO LAMBATE IRUPANA", donde remite los informes correspondientes para la consideración respectiva.

Que, mediante Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPI/RPS-D9/025/2023 emitido por el Lic. Coc. E. Gonzalo Tito Murga; Responsable de Proyectos y Supervisión Distrito 9 Lambate del Gobierno autónomo Municipal de Irupana donde concluye y recomienda; se solicita por su intermedio la Resolución o ley del concejo municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



el cual autorice la suscripción del convenio a la Máxima Autoridad ejecutiva de acuerdo a la ley 482 para financiamiento y posterior ejecución y recomienda realizar las gestiones para la Autorización y modificación presupuestaria e inscripción de recursos para el proyecto "CONSTRUCCION TINGLADO U. E. FRANZ TAMAYO LAMBATE IRUPANA"

Que, el Informe Financiero **INF-GAMI/SM/DAF/050/2023** emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde concluye; se instruya a la Unidad Jurídica que pueda realizar un informe legal para la autorización de firma de convenio, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el FONADIN y luego se remita al Concejo Municipal de Irupana para su consideración y autorización de suscripción de convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y FONADIN.

Que, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°161/2023** emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en su informe concluye y recomienda, Considerando el dictamen emitido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) para la ejecución del proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lámbate Irupana" que asciende a un monto total de Bs. 435.464,64 Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 64/100 bolivianos), y que en virtud del artículo Parágrafo II de la Ley 492 expresa de manera textual que. El nivel central de Estado podrá suscribir acuerdo o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos), considerando asimismo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobierno autónomos y estos con el nivel central del Estado, y que estos están destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de sus competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. Por último, el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de manera específica tiene en vigencia la Ley Autonómica Municipal N° 015/2014 de Convenios y Contratos, por lo que requieren de su autorización y aprobación por el órgano deliberante.

Y recomienda; que por Secretaría de despacho de la MAE, mediante nota de cortesía al Concejo Municipal de Irupana se remita antecedentes del Fondo Nacional de Desarrollo Integral FONADIN, para la ejecución del proyecto: "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lámbate Irupana" con sus respectivos informes técnicos, para que el órgano legislativo, emita autorización para la suscripción de convenio con la entidad, al encontrarse entre una de las competencias concurrentes establecida en la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la solicitud de Autorización de firma del Convenio Intergubernativo de Colaboración Cofinanciamiento y Coordinación Para El Proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lámbate Irupana", Entre El Fondo Nacional De Desarrollo Integral (FONADIN) Y El Gobierno Autónomo Municipal De Irupana (G.A.M.I.)

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N° 37/2023** emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en su informe concluye y recomienda; Autorizar y aprobar la suscripción de convenio Intergubernativo de Colaboración, Cofinanciamiento y Coordinación, para la ejecución del proyecto aprobado, "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lámbate Irupana" Y recomienda, Aplicar el Artículo 19, 23. (Convenios en General y Aprobación o Rechazo de Convenios) de la Ley N° 015/2014 Ley Municipal de Convenios y Contratos. Remitir el presente Informe financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su conocimiento y consideración correspondiente brindando la opinión profesional independiente con respecto a la documentación presentada.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCFI/JYPCR/033/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Convenio Intergubernativo de Colaboración Cofinanciamiento y Coordinación para El Proyecto “Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lámbate Irupana”, Entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (**FONADIN**) y El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (**G.A.M.I.**)

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA** Sr. Bernardo Mamani Leva a proceder a la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COLABORACION COFINANCIAMIENTO Y COORDINACION PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. FRANZ TAMAYO LÁMBATE IRUPANA”**, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (**FONADIN**) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (**G.A.M.I.**)

ARTICULO SEGUNDO. - Se **INSTRUYE** al Alcalde Municipal Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas, financieras y legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (SESIÓN ORDINARIA N°039/2023) A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
IRUPANA - BOLIVIA

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
IRUPANA - BOLIVIA

Pedro Vergas Campos
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Carr Mollehuana
CONCEJAL
PDPA. COMISIÓN FINANCIERA
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Lizzeth Chávez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
COM DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
IRUPANA - BOLIVIA

José Rivera Mayta
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

